

**SERVICIO DE PLATAFORMA DIGITAL PARA
INFORMACIÓN SALARIAL**

Contratación Directa

PLIEGO DE CONDICIONES



WWW.ICAFE.CR



400 METROS NORTE DEL PARQUE CENTRAL SAN
PEDRO BARVA HEREDIA

El Instituto del Café de Costa Rica, en adelante ICAFE, con fundamento en el Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020 y sus modificaciones estará recibiendo forma electrónica ofertas debidamente firmadas por quien tenga poder para ello a través del correo ofertas@icafe.cr con todo gasto pagado, para la Contratación Directa para la “**Servicio de plataforma digital para información salarial**”, amparados en el **inciso v)** del artículo 109 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica que señala:

“...v. Razones de oportunidad y conveniencia: La administración podrá utilizar el procedimiento de Contratación Directa cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés institucional, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos. En este supuesto, el Gerente o Director responsable de la contratación deberá presentar una justificación técnica detallada de las circunstancias por las cuales la utilización del procedimiento concursal correspondiente no resulta apropiado o conveniente para la satisfacción del interés institucional, el monto estimado del negocio, la especificación de la partida presupuestaria que ampara la erogación, el cronograma y responsable de las actividades hasta concluir la ejecución; así como la forma en la que se tiene previsto seleccionar al contratista...”

La administración mediante oficio **UDO-183-2025**, argumenta lo siguiente:

“...Por medio del presente oficio, me dirijo a usted con el propósito de justificar la necesidad de llevar a cabo la contratación directa de los servicios de una plataforma digital con el fin de obtener información salarial (percentiles, puestos, salarios, etc.) correspondientes al I Semestre del 2025, ofrecido por PricewaterhouseCoopers (PwC) de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Contratación Administrativa de Costa Rica inciso ven cual permite la contratación directa:

“Razones de oportunidad y conveniencia: La administración podrá utilizar el procedimiento de Contratación Directa cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés institucional, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos. En este supuesto, el Gerente o Director responsable de la contratación deberá presentar una justificación técnica detallada de las circunstancias por las cuales la utilización del procedimiento concursal correspondiente no resulta apropiado o conveniente para la satisfacción del interés institucional, el monto estimado del negocio, la especificación de la partida presupuestaria que ampara la erogación, el cronograma y responsable de las actividades hasta concluir la ejecución; así como la forma en la que se tiene previsto seleccionar al contratista.

Para el supuesto de Contratación Directa de obras, además se deberá indicar los plazos en el caso de efectuar la obra mediante el procedimiento licitatorio que corresponda y los de la Contratación Directa, el estado del diseño de la obra, la existencia de personal idóneo para la fiscalización del contratista, así como el grado de cumplimiento de autorizaciones especiales requeridas por el ordenamiento jurídico.



En el caso que la solicitud se origine en una evidente falta de planificación que dé lugar a un desabastecimiento de bienes o en una tardanza en la disponibilidad del servicio requerido que comprometa la continuidad de los servicios prestados por el Instituto del Café de Costa Rica, se deberán tomar las medidas correctivas y disciplinarias que correspondan contra los responsables.

La utilización de esta excepción de contratación deberá ser autorizada por la Dirección Ejecutiva. en todos los casos".

Descripción Técnica del Servicio Requerido

El Instituto requiere adquirir información salarial actualizada, confiable y técnicamente respaldada, que incluya:

- Estructura salarial por puestos, niveles jerárquicos y sectores económicos.
- Percentiles salariales (10, 25, 50, 75, 90) para toma de decisiones institucionales.
- Reportes detallados con posibilidad de análisis comparativo y personalización por parte del proveedor.
- Cobertura nacional y regional con participación representativa del sector privado.

Esta información será utilizada para sustentar procesos institucionales relacionados con:

- Revisión y ajuste de escalas salariales internas.
- Valoración y actualización de puestos.
- Definición de políticas de compensación.
- Toma de decisiones estratégicas de gestión de talento humano.

Análisis de Alternativas y Conveniencia de Contratación Directa

Se realizó un análisis exploratorio de mercado que identificó diversas firmas consultoras que ofrecen estudios de salarios; sin embargo, PricewaterhouseCoopers (PwC) destaca por ser la única firma en el país que actualmente ofrece una solución con las siguientes características combinadas:

- Encuesta SEIS (Sistema Empresarial de Información Salarial), con más de 400 empresas participantes.
- Análisis por sector económico, tamaño empresarial y ubicación geográfica.
- Acceso a reportes digitales y herramientas interactivas de análisis.
- Respaldo metodológico internacional, lo cual aporta confiabilidad en los datos.
- Actualización semestral y cobertura multisectorial.

Se adjunta cuadro de comparación de las otras empresas analizadas:



Característica / Firma	PwC (SEIS)	CEINSA	Servitalent	Russell Bedford
Alcance de la Encuesta	Nacional y regional (LATAM)	Nacional (Costa Rica), sectorial y regional	Internacional, con adaptaciones por sector	Nacional (enfocado en Costa Rica)
Base de empresas	+400 empresas participantes por semestre	Cobertura amplia, pero con menor muestra pública	Muestra variable según sector/cliente	Muestra reducida, basada en clientes institucionales
Actualización	Semestral (1er y 2do semestre cada año)	Anual (usualmente)	Anual (en algunos casos por semestre por cliente)	Por encargo (a solicitud del cliente)
Percentiles	10, 25, 50, 75, 90	25, 50, 75 (ocasionalmente más)	Variable (dependiendo del servicio)	No suele ofrecer percentiles detallados
Detalle por puesto	Muy alto: cargos clasificados, codificados y estandarizados	Medio a alto, según el cliente y sector	Medio, más a perfiles estratégicos	Básico – escalas por categoría o tipo de puesto
Acceso a plataforma digital	Sí – plataforma con filtros, reportes comparativos	Limitado – generalmente informes PDF	No – entregables en documento o Excel	No – entregables por informe físico o PDF
Respaldo técnico internacional	Altísimo (marca Big Four, validaciones globales)	Bueno (30+ años en el mercado latino)	Bueno (enfocado en alta dirección y talento)	Medio (firma de auditoría y asesoría mediana)
Costo	Alto (por calidad y respaldo)	Medio	Bajo a medio	Bajo a medio



Enfoque principal	Benchmarking salarial estratégico y técnico	Compensación organizacional y análisis por sector	Atracción de talento, perfiles críticos	Escalamiento salarial, equidad y consultoría laboral
Compatibilidad con sector público	Alta – experiencia con instituciones públicas	Media – algunos estudios sectoriales aplicables	Baja – más orientado a empresas privadas	Media – experiencia con escalas internas

Adicionalmente, la contratación mediante concurso ordinario implicaría una demora significativa en la disponibilidad de esta información, lo cual comprometería:

- La oportunidad de toma de decisiones estratégicas durante el presente ejercicio.
- El cumplimiento de objetivos institucionales relacionados con la gestión de personal.
- La preparación adecuada para procesos de negociación o planificación presupuestaria.

Análisis de precios

El análisis de precio no resulta comparativo ya que existirá una diferencia de precio no comparable por lo definido anteriormente, no obstante, comparado a años anteriores si se considera un precio razonable.

Precio año 2023: \$1.695

Precio año 2025: \$1.800

Forma de Selección del Contratista

La selección de PwC se fundamenta en:

- Reconocida experiencia internacional como firma auditora y consultora.
- Condiciones técnicas que cumplen a cabalidad con los requerimientos institucionales.
- Garantía de independencia y objetividad en los datos brindados.
- Acceso inmediato a información ya levantada, sin necesidad de desarrollar instrumentos propios o contratar estudios adicionales.

Cronograma y Seguimiento

Firma del contrato: Julio 2025

Entrega del acceso y reportes digitales: Dentro de los primeros 3 días hábiles tras la contratación.

Responsable técnico institucional: Wendoly Sánchez Espinoza

Duración estimada del acceso y servicio: 12 meses según el producto contratado.

Conclusión



Se solicita autorización para proceder con Contratación Directa, conforme al artículo de "razones de oportunidad y conveniencia", considerando que:

El servicio ofrecido por PwC cumple a cabalidad con el interés institucional.

No existen alternativas locales que garanticen los mismos estándares técnicos y de cobertura. La contratación oportuna de esta información previene demoras y riesgos en procesos internos clave.

La presente solicitud se emite con base en los principios de eficiencia, razonabilidad técnica y transparencia..."

CAPITULO I ASPECTOS TÉCNICOS

I. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

Objeto de la contratación: La presente contratación tiene como objetivo el servicio de una plataforma digital con el fin de obtener información salarial (percentiles, puestos, salarios etc.) correspondientes al I Semestre del 2025; por lo que se establecen los siguientes requerimientos técnicos:

PARTIDA	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE SE REQUIERE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	1	Servicio de plataforma digital para información salarial	1	Unidad

Especificaciones técnicas:

1. El servicio requerido deberá brindar acceso a una plataforma digital donde se obtengan estudios comparativos de salarios por tipo de organización, actividad y percentiles para el I semestre del 2025.
2. La información por consultar contemplaría 100 puestos de trabajo, según sus funciones incluyendo ejecutivos, jefaturas, profesionales, administrativos y operativos
3. El acceso a la plataforma debe brindar lo siguiente:
 - La información debe estar disponible y actualizada para la Administración 24/7 a través de una plataforma digital.
 - Tratamiento impositivo y cargas sociales que afectan los salarios.

- Consulta y generación de gráficos comparativos de los salarios del personal en comparación a las posiciones homólogas en un grupo de empresas participantes, seleccionado por el ICAFE.
- Información de paquete de remuneración que reciben todos los puestos, desglosado en salario en colones costarricenses y beneficios directos como bonificaciones, participación en utilidades y beneficios indirectos cuantificables como concesión de vehículo, pago de gastos de vehículo, seguros, gastos de representación.
- Incentivos y Beneficios Adicionales que las compañías brindan a su personal, como, por ejemplo: becas, comedor, transporte, guardería.
- Generar reportes por puestos, percentil y segmento de mercado.
- La información debe brindar datos comparados entre diferentes percentiles salariales, según homologación de puestos.
- Deberá brindar el acceso a **dos (2)** usuarios requeridos por ICAFE.
- En caso de que se presenten anomalías, fallos que no permita el correcto funcionamiento de la plataforma para el servicio solicitado. El contratista deberá contar con atención técnica 24/7 horas, posterior a la comunicación por parte de ICAFE, para resolver la avería o atraso en el servicio.

II. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

A. Precio: Indicar el precio unitario y total para la partida en el que participa, según corresponda. Deberá cotizar el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye.

a) Deben tomar en cuenta que el ICAFE se encuentra exento del I.V.A. según lo determinado en el art. 1 de la Ley 9872, la cual reforma integralmente la Ley 2762.

b) El oferente puede cotizar en cualquier moneda. La Orden de Compra se emitirá en DÓLARES de conformidad al monto señalado en la resolución de adjudicación, utilizando de referencia el tipo de cambio del día del acto de adjudicación. El pago se realizará en DÓLARES por el monto establecido en la Orden de Compra.

B. Plazo de entrega: indicar de manera expresa el plazo de entrega ofrecido, el cual será de **01 día hábil**, con acceso a la plataforma por un período **06 meses**, contados a partir de comunicada la orden de compra o inicio del contrato. En caso de omisión se entenderá



que el oferente se ajusta al plazo máximo indicado. El atraso en la entrega parcial o total del objeto de esta contratación dará derecho al ICAFE a aplicar la sanción estipulada en estas especificaciones o cualquier otra que se haya establecido en el proceso de contratación, así como el cobro procedente.

C. Experiencia: el oferente deberá contar con la experiencia para brindar el servicio requerido, por lo cual deberá aportar lo siguiente:

A) Personería Jurídica con tres meses o menos de emitida para corroborar la constitución de la empresa donde al menos se verifique que posee **25 años** de experiencia brindando servicios de plataformas iguales o similares al requerido en esta contratación. En el caso de personas físicas, tal requisito se evaluará a partir de su inscripción en el RUT del Ministerio Hacienda (en caso de que la plataforma del Ministerio no está habilitada deberá remitir una declaración jurada donde señale lo solicitado). Esto para asegurar que los oferentes tengan la suficiente experiencia para atender los servicios que se están solicitando.

D. Declaración jurada: el oferente aportar declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa oferente o por quien tengas las facultades legales, donde señale:

- Que, en caso de resultar adjudicado, deberá mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el ICAFE, mostrando en nuestros estudios únicamente medidas estadísticas y en ningún momento datos puntuales de alguno de los participantes.

De corroborarse información falsa, la oferta será descalificada.

III. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

- A.** La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°25 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE.
- B.** El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.
- C.** No se aceptarán ofertas parciales, el oferente deberá cotizar la totalidad de las líneas que componen una partida
- D.** El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.



- E. Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar contratista, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos.

IV. CONDICIONES PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

A. **Lugar de entrega:** Oficinas centrales del Instituto del Café de Costa Rica, ubicadas 400 metros norte del parque de San Pedro de Barva de Heredia.

B. **Multa:** La calificación de la importancia de la multa se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR	PUNTOS
1- Cuando el bien o servicio afecte directamente el sector cafetalero (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	5
2- Cuando el bien o servicio provoque pérdidas económicas al ICAFE (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	5
3- Cuando el bien o servicio impida el cumplimiento de funciones por parte de los colaboradores del ICAFE (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	5
4- Cuando el bien o el servicio afecte la imagen institucional (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda)	5
TOTAL DE PUNTOS:	20

Porcentaje asignado para Multa: 0.5%

En caso de que la adjudicataria entregue un bien que no cumpla con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al **0.5%** por cada día de atraso en la no corrección de lo indicado, hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto total del bien, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

C. **Clausula Penal:** La calificación de la importancia de la cláusula penal se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR CLAUSULA PENAL	PUNTOS
1) Repercusiones de eventual incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	10
2) Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	5



3) Preponderancia del plazo de entrega (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	10
4) Monto del contrato (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda) Monto estimado de la contratación: \$1,800.00	10
TOTAL DE PUNTOS:	35

Porcentaje asignado para Clausula Penal: 1%

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega del bien de la presente contratación, que sea imputable al contratista, éste autoriza a la Administración para que por concepto de cláusula penal, rebaje del pago respectivo la suma de **1%** del monto total adjudicado, por cada día hábil de atraso, con respecto al plazo ofrecido, hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para determinar la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

En cualquier caso, Multa o Clausula Penal, no se podrá ejecutar un porcentaje mayor al 25% del monto adjudicado.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 44 al 47 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago.

Esta es la tabla de calificación de la importancia de la multa y la cláusula penal para la determinación del porcentaje a aplicar:

Puntaje	Importancia	Porcentaje para aplicar, por día
De 100 a 75 puntos	Alta	2%
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%



Menos de 25 puntos

Baja

0,5%

CAPITULO II ASPECTOS FORMALES

I. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

- A. Certificación con no más de **tres meses** de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.
- B. Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición y que se encuentre al día con impuestos nacionales.
- C. Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

- D. **Patente Municipal:** Aportar constancia respecto a la patente comercial (licencia municipal) con la que cuente, emitida por la Municipalidad respectiva, donde conste:

- La actividad comercial para la que está autorizado, la cual debe coincidir con el objeto contractual y registro de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda (sistema ATV)
- Que se encuentra activo y al día en el pago del impuesto, al momento de apertura de ofertas.

En caso de considerarse pertinente, el ICAFE se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que estime necesarias. Todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo N°88 del Código Municipal.



F. Impuestos: De conformidad con el artículo N°23 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE. el precio propuesto debe ser cierto y definitivo. Lo anterior implica que el oferente debe considerar, al momento de plantear su propuesta, lo siguiente:

- a. Los precios de la oferta deben presentarse en colones. De indicarse en dólares se aplicará el tipo de cambio de venta que indique el Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la apertura de ofertas.
- b. El ICAFE está exento al pago del impuesto al valor agregado de conformidad con el art. 1 de la Ley 9872 la cual reforma integralmente la ley 2762:

"...Artículo 2- Se declara de interés público lo relativo a producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica, para todos los efectos que señala la presente ley. De igual manera, se exonera al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), en todos los asuntos de su actividad, del pago de impuestos del valor agregado, renta, territorial y municipales..."

- c. En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.
- d. En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual. No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

En caso de que el oferente presente un producto exento de algún impuesto debe indicar el fundamento normativo que faculta dicha exención tributaria.

G. Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total de los suministros en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.

H. Ofertas en consorcio: En caso de ofertas en consorcio, se deberá considerar que todas las personas físicas y jurídicas que conformen un consorcio deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en los puntos A, B, C y D del presente aparte.

I. Desglose del precio: El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen de conformidad con el artículo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Icafe, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.



RUBRO	PORCENTAJE
Mano de Obra	
Insumos	
Gastos Administrativos	
Utilidad	
TOTAL	100%

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.

II. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

A. Vigencia de la Oferta: El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de **30 (treinta) días hábiles**. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de **30 (treinta) días hábiles**.

B. Ofertas Base y alternativas: Para el presente concurso se aceptará únicamente una oferta base y no se permitirán ofertas alternativas.

C. Ofertas en Consorcio: En caso de presentar ofertas en consorcio (art. 68 al 73 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE se deberá presentar el acuerdo consorcial respectivo bajo los preceptos mínimos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE. Las empresas que formen parte del consorcio deberán cumplir todos los requisitos establecidos del cartel, como si fuera una sola siendo responsables solidariamente como un todo.

Para efectos de admisibilidad y/o evaluación únicamente se tomará la información o documentación que corresponda a quien brindará el servicio o actividad específica, sin que haya duplicidades, en la oferta se debe especificar claramente cuál o cuáles de las empresas del consorcio brindará el servicio, y específicamente en qué aspectos; esto con la finalidad de verificar la experiencia requerida o los requisitos solicitados.

Importante: Las empresas participantes solo pueden participar en (1) un consorcio en el presente concurso.

D. Confidencialidad en las Ofertas: Toda información incluida y adjunta a la oferta debe ser pública; salvo que la parte interesada, así lo considere, en cuyo caso debe aportar en su plica la justificación respectiva. Caso contrario, la Administración en apego al Principios de Publicidad y Transparencia, queda facultada para hacer público cualquier información y/o documento en esa condición, una vez concretada la apertura del proceso. Lo anterior, al amparo de lo que establece el artículo N°11 y 204 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

III. REQUISITOS PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:



A. Especies fiscales y reintegro: No se requiere el pago de este impuesto todo según lo señalado en Alcance No. 195 de la Gaceta No. 227 del 03 de diciembre de 2024, en publicación del Decreto Legislativo No. 10586 artículos 5 y 8 que señala:

"ARTÍCULO 5- Deróguese el artículo 3 de la Ley 6496, Ley Crea Timbre para Asociación Ciudad de las Niñas y Traspasa Inmueble del 30 de julio de 1981."

"ARTÍCULO 8- Deróguese los artículos 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 272, 273 y 274 de la Ley 8, Código Fiscal, del 31 de octubre del 1885."

B. Impuesto sobre la renta Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.

C. Facturación electrónica: El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
2. Número del concurso, orden de compra.
3. Referencia del bien o servicio adquirido.
4. Cantidad de bienes y/o servicio.
5. Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
6. El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
7. En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
8. El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
9. Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

D. CONDICIONES PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA

A. Inicio de Contrato: El plazo de ejecución de los contratos, se comunicará vía correo electrónico y se contabilizará a partir de la fecha que se indique en el aviso del "Inicio de



contrato" o el día siguiente a la notificación de la orden de compra. La fecha será definida por la Unidad Solicitante y comunicada por la Unidad de Contratación Administrativa.

B. Vigencia de la contratación: 12 meses a partir del comunicado de la orden de compra. Las partes por mutuo acuerdo podrán renovar el contrato por períodos anuales hasta un máximo de tres (3) renovaciones. Para considerar una posible renovación del contrato, la Administración valorará el interés de renovarlo o no. En caso de requerir la continuidad del servicio, contactará al contratista con al menos **2 (dos) meses** de anticipación al vencimiento del año contractual, para que manifieste su anuencia a renovar o no por un período adicional. Así mismo, el contratista podrá accionar su interés, con al menos **dos (02) meses** de antelación al vencimiento del año contractual, deberá avisar a la Administración, en caso de no mostrar interés de renovación. Del resultado de esa gestión según corresponda, se suscribirá formalmente una resolución o comunicado en el que constará la decisión tomada, cuyo aviso se notificará por medio de la Unidad de Contratación Administrativa, previo a la fecha de vencimiento del año contractual.

C. Forma de Pago: Un solo pago a 30 días naturales, después del recibido a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante y la presentación de la factura en la Institución a través del correo electrónico. facturacontratacion@icafe.cr. Si las facturas presentan algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686. En el caso de factura electrónica, la misma deberá ser remitida al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

La Orden de Compra se emitirá en DÓLARES de conformidad al monto señalado en la resolución de adjudicación, utilizando de referencia el tipo de cambio del día del acto de adjudicación. El pago se realizará en DÓLARES por el monto establecido en la Orden de Compra.

D. Reajuste de precios: Deberá tenerse presente que la estructura de los elementos que componen el precio varía de acuerdo con el tipo de servicio, suministro o arrendamiento de que se trate, más para efectos ilustrativos, puede partirse de una fórmula tipo general, como la que seguidamente se ofrece:

$$P = MO + I + GA + U$$

Donde:

- P = 100% referido al precio de cotización
MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización
I = porcentaje de insumos del precio de cotización
GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización
U = porcentaje de utilidad del precio de cotización



Los elementos "MO", "I" y "GA" se entenderán referidos sobre el precio cotizado originalmente en caso de no haberse dado ya una revisión, y sobre el último precio reajustado en caso de haberse producido anteriormente una revisión del precio.

De conformidad con la circular de la Contraloría General de República, publicada en La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982 y el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No. 6432 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998, para la revisión del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$PV = PC \left(MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left(\frac{ilti}{iltc} \right) + GA \left(\frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right)$$

Donde:

PV = Precio variado

PC = Precio de cotización o último revisado

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

iMO tm = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación

iMO tc = Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización o último revisado.

I = Porcentaje de insumo del precio de cotización.

il ti = Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación

il tc = Índice del costo de insumos en el momento de la cotización o último revisado.

iGA tg = Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.

iGA tc = Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización o último revisado.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

Índices de mercado que se utilizarán	
Mano de obra	Decreto semestral de salarios mínimos emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Insumos	Índice General de Precios al Productor Industrial (IPP-MAN) con combustibles elaborado y publicado por el Banco Central de Costa Rica
Gastos administrativos	Índice General de Precios al Consumidor (IPC) renglón general elaborado por el Instituto de Estadísticas y Censos y publicado por el Banco Central de Costa Rica.

E. DISPOSICIONES FINALES

A. Medios autorizados para la recepción de ofertas: Se recibirán ofertas de forma digital exclusivamente al correo electrónico ofertas@icafe.cr. Si la oferta se remite a otro correo



electrónico que no es el señalado en el pliego cartelario, no se tomará en cuenta como una oferta válida. Si el oferente remite la oferta al correo oficial y además copia otro correo, se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, no acarreará ningún vicio y tampoco relevará a los funcionarios de su deber de confidencialidad y custodia antes de la apertura.

B. Consultas y aclaraciones: El oferente podrá remitir sus consultas/aclaraciones del objeto a contratar o sobre la presentación de ofertas, al correo electrónico ntenorio@icafe.cr o por medio de oficio a la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE en el Edificio Administrativo en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la iglesia católica de San Pedro.

C. Funcionario responsable del seguimiento y fiscalización de la contratación: Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo del funcionario **Licda. Wendoly Sánchez Espinoza, Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional**, o a quien este designe.

D. Monto estimado de contratación: La estimación presupuestaria inicial para esta contratación es de: **\$1,800,00.**

E. Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el Alcance No. ALCANCE No. 293 A LA GACETA No. 265 del 04 de noviembre del 2020 y sus modificaciones.

Atentamente,

APROBADO POR UNIDAD SOLICITANTE	REVISADO POR	ELABORADO POR
Licda. Wendoly Sánchez Espinoza	Lic. Daniel Josué Rojas Rojas	Noelia Tenorio Tenorio
Jefe de Unidad de Desarrollo Organizacional	Jefatura Unidad Contratación Administrativa	Analista de Contratación Administrativa

